Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

LUJÁN, 3 NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000184/98 mediante la que se reglamenta el Programa de Apoyo a la formación de Cuarto Nivel de los docentes de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000142/18 éste Departamento aprobó una matriz de puntuaciones ponderadas, que constituye una herramienta para aplicar en el proceso de selección de postulantes al Programa de Apoyo a la formación de Cuarto Nivel.

Que dicha Disposición, en su Artículo 3°, establece que los criterios y los valores de ponderación, serán aprobados por el Consejo Directivo Departamental, previo a cada convocatoria.

Que atendiendo a lo encomendado en la Disposición CDD-T N° 142/18, previo a la Convocatoria 2019, se realizaron modificaciones a la Herramienta, a través de la Disposición CDD-T N° 183/19.

Que la Secretaria Administrativa del Departamento solicitó a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, previo al lanzamiento de la Convocatoria 2020 del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel, se definan:

- Los criterios y valores de ponderación a utilizar en la Herramienta de Selección de Postulantes para recibir ayuda económica de Cuarto Nivel,
- Los puntajes a asignar en la cada División, para el criterio "Correspondencia con áreas de vacancia",
- El puntaje mínimo discriminante para el establecimiento del orden de méritos
- Los criterios de asignación de los fondos disponibles, en función del orden de méritos resultante.

Que la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento ha emitido dictamen al respecto.

Que la presente disposición se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de Pandemia y Emergencia Sanitaria Nacional ampliada por el Coronavirus Covid-19, y en vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que la competencia para la emisión de la presente está determinada en el Capítulo VII, Artículo 64 del Estatuto de la Universidad, Resolución A.U. N° 006/00.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria de día 28 de octubre de 2020.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

D I S P O N E:

///

///

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR los criterios y valores de ponderación establecidos en el Artículo 1° de la Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000183/19, para su aplicación en la Convocatoria 2020 del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel:

CRITERIO	VALOR DE PONDERACIÓN
Correspondencia con áreas de vacancia	15
Pertinencia de la carrera con la disciplina	25
Dedicación del docente en la UNLu	25
Percepción anterior del beneficio	15
Formación en postgrado del docente	10
Tipo de carrera propuesta	10

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000183/19, donde dice:

"ESTABLECER mínimo puntaje a superar: 600"

Debe decir:

"ESTABLECER mínimo puntaje a superar: 650"

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR los valores de ponderación para el criterio "Correspondencia con áreas de vacancia", establecidos en el artículo 3° de la Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000183/19, para su aplicación en la Convocatoria 2020 del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel:

- Divisiones Tecnologías de Gestión, Ingeniería Básica, Tecnologías Industriales y Salud: 10 PUNTOS
- Divisiones Tecnología Agropecuaria, Tecnología de Alimentos y Agronomía Básica: 5 PUNTOS.

ARTÍCULO 4°.- DEFINIR el criterio de asignación de fondos asignados al Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel, entre los postulantes que superen el porcentaje mínimo establecido, obtenido de la aplicación de la Herramienta de Selección de postulantes:

a) Asignar el 50% del monto total, dividido en partes iguales, entre los postulantes que superen el porcentaje mínimo establecido.
b) Distribuir el 50% del monto restante en forma proporcional, según el orden de mérito obtenido. Para ello, se multiplicará el monto total, por el coeficiente que surge de calcular la sumatoria de todos los puntajes obtenidos por los aspirantes, que sean iguales o superiores al puntaje mínimo indicado, y luego dividir los puntajes individuales de cada aspirante por el número obtenido en la sumatoria.

///

///

c) La ayuda recibida corresponderá a la suma de a) y b, siempre que el monto solicitado por el postulante iguale o supere esa suma. De lo contrario, se asignará el monto solicitado por el beneficiario, en la instancia de postulación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-TLUJ:0000063-20

……..
Graciela E. ZUÑEZ
Secretaria Consejo Directivo
Departamento de Tecnología

……..
Dra. Elena B. CRAIG
Presidente Consejo Directivo
epartamento de Tecnología